

MASTELLONE HERMANOS S.A.
ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

Siendo las 12:30 horas del día 6 del mes de agosto de 2026, se reúnen los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora de MASTELLONE HERMANOS S.A. (en adelante, la "Sociedad"), con la participación del Sr. Victor J. Aramburu, la Sra. Barbara V. Ramperti y el Sr. Alejandro E. Unia. Se deja constancia que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes se encuentran conectados por medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, desde sus respectivos domicilios.

La reunión es presidida por el Sr. Victor Jorge Aramburu quien manifiesta que todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora cuentan con los Estados Financieros Intermedios Condensados (consolidados e individuales) correspondientes al período de seis (6) meses finalizado el 30 de junio de 2026. Al respecto expresa que, en cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, se han examinado el Estado de Situación Financiera intermedio condensado, el Estado de Resultados y de Otros Resultados Integrales intermedio condensado, de Cambios en el Patrimonio intermedio condensado, de Flujos de Efectivo intermedio condensado, y un resumen de las políticas contables significativas empleadas en su preparación y otra información explicativa que lo complementan, correspondientes a los estados financieros consolidados e individuales del período finalizado el 30 de junio de 2026, documentación que cumple con todo lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia Buenos Aires.

Nuestro trabajo se encuentra prácticamente concluido, quedando pendientes los siguientes procedimientos: a) Finalización de la revisión de hechos posteriores, y b) Actualización de la revisión y lectura de las Actas de Directorio e Informe de Revisión sobre Estados Financieros Intermedios por parte del auditor. Las conclusiones de nuestro trabajo serán las contenidas en el Informe de Comisión Fiscalizadora que emitiremos, una vez finalizados los procedimientos anteriores y se aprueben, por parte del Directorio, los Estados Financieros Intermedios Condensados mencionados anteriormente.

A raíz de ello, informamos que, si desde la fecha de esta Acta y hasta la fecha de emisión del Informe de Comisión Fiscalizadora no ocurre ningún hecho que pueda afectar a los citados estados financieros intermedios condensados o fuese necesario revelar en el Informe, se resuelve por unanimidad elaborar el Informe que esta Comisión presentará al Directorio, para ser agregado en los Estados Financieros Consolidados e Individuales que se presentarán a la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y A3 Mercados S.A., el cual se redactaría en los siguientes términos:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.

*A los Señores Accionistas de
Mastellone Hermanos Sociedad Anónima
CUIT N°: 30-54724233-1
Domicilio legal: Almirante Brown N° 957
General Rodriguez, Provincia de Buenos
Aires*

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros de período intermedio consolidados y separados

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

a) *Estados financieros de período intermedio consolidados condensados:*

- *Estado de período intermedio consolidado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio consolidado condensado de flujo de efectivo por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*
- *Notas 1 a 26 correspondientes a los estados financieros de período intermedio consolidados condensados por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*

b) *Estados financieros de período intermedio separados condensados:*

- *Estado de período intermedio separado condensado de situación financiera al 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de seis meses terminados el 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*
- *Estado de período intermedio separado condensado de flujo de efectivo por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*
- *Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros de período intermedio separados condensados por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*

c) *Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026.*

2.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS de PERÍODO INTERMEDIO CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de Contabilidad (NIIF de Contabilidad) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC) y, por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de período intermedio separados condensados adjuntos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia” (NIC 34) y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N°45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución CD N° 3896 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros de período intermedio consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de período intermedio, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 6 de agosto de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de período intermedio. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (“IFAC”, por su sigla en inglés). La normativa profesional requiere para realizar la revisión que cumplamos los requerimientos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética aprobado por el Consejo Profesional de la Provincia de Buenos Aires.

Una revisión de los estados financieros de período intermedio consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026, mencionada en el apartado c) del capítulo I, hemos constatado que los datos numéricos contables incluidos en el documento, en lo que sea materia de nuestra competencia, concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

3.

IV. **CONCLUSIÓN**

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que nos lleve a pensar que los estados financieros de período intermedio consolidados y separados condensados adjuntos de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2026 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) *Las cifras de los estados financieros de período intermedio consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros de período intermedio separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.4 a los estados financieros de período intermedio consolidados condensados adjuntos.*
- b) *Según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado b) de esta sección, el pasivo devengado al 30 de junio de 2026 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a millones de \$ 7.013 y no era exigible a esa fecha.*
- c) *Con respecto a la Reseña informativa consolidada mencionada en el acápite c) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.*
- d) *Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros de período intermedio condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*
- e) *Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.*
- f) *Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.*

General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, 6 de agosto de 2026

BARBARA VERONICA RAMPERTI
Por Comisión Fiscalizadora"

Aprobado el Informe por los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora, a continuación, se aprueba por unanimidad que, con el objeto de agilizar el trámite y a fin de suscribir dichos Estados Financieros Intermedios Condensados y el respectivo Informe, se designe a la Sra. Barbara Ramperti, en su carácter de miembro de la Comisión Fiscalizadora, para que represente a ésta y suscriba los documentos mencionados, una vez aprobados por el Directorio de la Sociedad.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:33 horas en la fecha arriba mencionada.

Víctor J. Aramburu

Barbara V. Ramperti

Alejandro E. Unia